

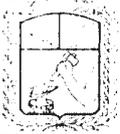
 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACION	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD

CONVENIO No. MP 412 2015

El suscrito **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL** DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS identificado con c.c.94331494 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** Nit N°. 891304822 representada legalmente por **MARIA ALEXANDRA BOHORQUEZ CHAVEZ** CC N° 31.166.550, domiciliado en **CALLE 42 CARRERA 35 ESQ. 5722751551 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998.

Justificación: Hablando a nivel país y en general en el mundo, el envejecimiento de la población ha sido importante en los últimos años, debido al descenso de las tasas de mortalidad y de fecundidad. En Colombia podemos decir que la esperanza de vida se ha incrementado de forma importante en los últimos 20 años y en el contexto local (Palmira), la tasa de crecimiento de la población mayor de 60 años es del 1,8% en el periodo 1985 – 2014. Partiendo de estos referentes de envejecimiento poblacional, como un fenómeno global, que crece en los diferentes contextos y concedores del papel fundamental que desarrolla la Administración municipal en torno a acciones que garanticen las oportunidades y la proyección de este grupo poblacional, en las esferas de salud, participación y seguridad. Recrear Palmira, parte el planteamiento de esta propuesta, en el ámbito local desde el marco de referencia dado en las concertaciones de los grupos poblacionales beneficiarios del municipio, durante la formulación de la Política Pública de ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ del Municipio de Palmira 2014 – 2024, enmarcada desde las políticas y programas de envejecimiento activo. En este sentido el Programa de Bienestar Social - Racionalización para todos Palmira en movimiento, que ha sido el programa bandera de atención a la población mayor, propende direccionar su planteamiento desde el Eje No. 3 ENVEJECIMIENTO ACTIVO que se fundamenta en la creación de condiciones para una vida digna, larga y saludable con seguridad social integral, que dé respuesta al crecimiento de la población envejeciente a nivel municipal y nacional, a través de diferentes acciones que den respuesta a los frentes de cada uno de los lineamientos.

Resultados esperados: Es mejorar la calidad de vida generando espacios de sano esparcimiento y estilos de vida saludables para 6.000 personas mayores de 50 años, 500 personas en situación de discapacidad y 1.308 familias en situación de vulnerabilidad (Madres Comunitarias, Madres Líderes; afiliados a ASOCTECNO, Vendedores Ambulantes, víctimas del desplazamiento, Vigilantes de cuadra, loteros, Volqueteros, Lustra Botas y Etnias), a través del

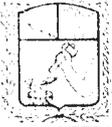
 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO FO AJA 013
	PROCESO APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN 1.1
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

acceso a la recreación con la afiliación al Parque del Azúcar; además para los grupos de adultos mayores del municipio . 80 en total, el desarrollo de un programa estructurado desde los ejes de Acondicionamiento físico, Gerontología, Artística, Lúdica y Recreación y para las personas en condición de discapacidad acompañamiento a 8 instituciones desde el área de acondicionamiento físico. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente CONVENIO es: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (ADULTO MAYOR, DISCAPACITADOS, MADRES CABEZA DE HOGAR Y OTROS)** todo de conformidad con los estudios previos. la propuesta presentada por el **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la Ley. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada sobre las personas mayores y en situación de discapacidad atendidos durante cada mes. Presentar informe final estadístico, una vez consolidada la información recolectada durante toda la gestión del convenio. Brindar protección integral a todos los beneficiarios del mismo. En las expectativas del Programa para el presente año, la población objeto proyectada a atender serán **ATENCIÓN Y RECREACIÓN:**

No. personas	Población
6 000	Personas Mayores (50 años en adelante)
500	Personas en situación de discapacidad (acompañante mayor de edad)
BRINDAR RECREACIÓN MEDIANTE EL INGRESO AL PARQUE DEL AZUCAR	
No. personas	Población
1.308 Familias	OTRAS POBLACIONES BENEFICIARIAS (Afiliación con su grupo Familiar. 5 personas en promedio por Familia)
Familias	Madres Comunitarias
Familias	Madres Líderes
Familias	Afiliados a ASOCTECNO
Familias	Vendedores Ambulantes
Familias	Victimas del desplazamiento
Familias	Vigilantes de Cuadra
Familias	Lotereros
Familias	Volqueteros
Familias	Lustra botas
Familias	Personas de Etnias

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891.380 007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACION	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD

Población vulnerable con su grupo familiar con el Ingreso al Parque del Azúcar. Personas en situación de discapacidad perteneciente a instituciones u organizaciones del municipio, con derecho a un acompañante para el ingreso al parque del Azúcar y con intervención para la población objeto con acondicionamiento físico terrestre o acuático o actividad lúdica. Las personas mayores de 50 años en adelante agrupadas con acceso al programa de Bienestar Social enfocado en cuatro bloques de intervención: Las actividades que se plantean están enmarcadas en 4 bloques de intervención: Gerontología, Acondicionamiento Físico, Artística, Lúdica y Recreación (con acceso al Parque del Azúcar). **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un valor de \$439.645.120.00 Con un aporte por parte del Municipio de Palmira de Doscientos Ochenta Y Cuatro Millones Ocho Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/Cte. **(\$284,008,950.00)** que será entregados así **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo **Aporte de CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR por valor de \$155.636.170,00 CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015,** a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141311--- Políticas Publicas Sociales, 3141311--- Políticas Publicas Sociales, 3141311--- Políticas Publicas Sociales, 3141311--- Políticas Publicas Sociales,** según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 962 de 23/04/2015,** expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	SECRETARIA JURIDICA		CODIGO	FO-AJA-013
	PROCESO	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	1.0
	SUBPROCESO	CONTRATACION	FECHA	20/03/2013
CONVENIO			TRD	

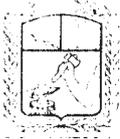
matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 10% del valor total del **CONVENIO**. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor definitivo del **CONVENIO**, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente **CONVENIO** estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue.

CLÁUSULA DECIMA. — Multas y Penal Pecuniaria: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del **CONVENIO**, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este **CONVENIO** y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO**, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la



ALCALDIA DE
PALMIRA (V)

NIT. 891.380.007-3

SECRETARIA JURIDICA

PROCESO: APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO

SUBPROCESO: CONTRATACION

CONVENIO

CODIGO FO-AJA-013

VERSION 1.0

FECHA 20/03/2013

TRD:

garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ningún caso de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la

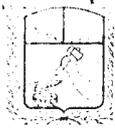
Palmira

EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500

Código Postal N° 83633

Página 1
de 1

2



ALCALDIA DE
PALMIRA (V)

NIT 891.380.007-3

SECRETARIA JURIDICA

PROCESO APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO

SUBPROCESO CONTRATACION

CONVENIO

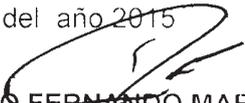
CODIGO FOAJA 003

VERSION 1.0

FECHA 20/03/2013

TRD

materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley. De igual manera **CORPORACION PALMIRANA PARA LA RECREACION POPULAR** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de este CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 29 días del mes de mayo del año 2015


DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL


MARIA ALEXANDRA BOHORQUEZ CHAVEZ
RECREAR PALMIRA
891304822

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contratista 


Palmira
Valle del Cauca

EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRETERA 29 ESQUINA PBX: 2709500

www.palmira.gov.co
Código Postal N° 763633

Página 6
de 6